



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano  
para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición  
de Predios y Liberación  
de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

REGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI  
Decreto Legislativo N° 1559

«SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA INSCRIPCIÓN DE  
FÁBRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS – UNMSM ANTE EL  
REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA – SECTOR 2»

SEGUNDA INVITACION

2024





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano  
para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición  
de Predios y Liberación  
de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1 ENTIDAD

Denominación : Autoridad del Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU  
RUC : 20604932964  
Domicilio : Calle José Gálvez N° 550, Miraflores, Lima  
Área Técnica : Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias – SAPLI  
Sede : Av. Canaval y Moreyra N° 150, Sexto Piso, San Isidro, Lima  
Teléfono : (511) 224-2444

### 1.2 OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación denominada: «Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para Inscripción de Fábrica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM ante el Registro de Predios de Lima – Sector 2».

### 1.3 VALOR PROYECTADO

El valor proyectado asciende a **S/ 352 000.00 (Trescientos cincuenta y dos mil con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor proyectado fue determinado por la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 005-2024-ATU/GG-OA-UA-JEEV, de fecha **13 de setiembre de 2024**.

### 1.4 FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios con **Certificación de Crédito Presupuestal 2024 Nota N° 1728**, otorgada con **Memorándum N° D-2239-2024-ATU/GG-OPP-UP**, de fecha **20 de setiembre de 2024**, emitida por la Unidad de Presupuesto.

### 1.5 INCLUSIÓN EN EL PAC

Con fecha 20 de setiembre de 2024, mediante Resolución Subdirectorial N° D-027-2024-ATU/DI-SAPLI, el Área Técnica aprobó la Trigésimo Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la ATU.

### 1.6 BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Decreto Legislativo N° 1559, modifica el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Decreto Supremo N° 242-2022-EF Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025.
- Resolución Directoral N° 0008-2023-EF/54.01, Resolución Directoral que aprueba los lineamientos para las contrataciones que se realizan en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°177-2023-ATU/PE que aprueba la Directiva N° D-001-2023-ATU/DI-SAPLI “Directiva para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras para la adquisición de predios y liberación de interferencias en los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025”.
- Otras pertinentes.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## CAPITULO II CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN

SUBETAPA	MODALIDAD	NOTA	FECHA
Solicitud de manifestación de interés a los postores de la Lista de Postores remitidos por el Área Técnica	Virtual	Correo electrónico con el siguiente asunto: «Manifestación de interés / REGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI»	26/09/2024
Manifestación de Interés	Virtual	El postor deberá remitir su manifestación de interés mediante Formato N° 1, como respuesta a los correos electrónicos: <a href="mailto:calban@atu.gob.pe">calban@atu.gob.pe</a>	Desde las 08:30am del 27/09/2024 hasta las 05:30pm del 27/09/2024
Invitación a proveedores seleccionados / Convocatoria	Virtual	Correo electrónico: <a href="mailto:calban@atu.gob.pe">calban@atu.gob.pe</a>	Después de las 6:00pm 27/09/2024
Presentación de propuestas	Físico	Deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado mediante Formato N° 2 en Mesa de Partes de la ATU Calle José Gálvez N° 550, distrito de Miraflores, Lima	Desde las 08:30am del 30/09/2024 hasta las 5:30pm del 01/10/2024
Apertura de propuestas, evaluación de propuestas y adjudicación de Buena Pro	Acto público	Oficina de SAPLI: Av. Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 6 Distrito de San Isidro – Sala de Reuniones de la SAPLI	A las 12:00 hrs. 02/10/2024
Presentación de documentación para firma de contrato	Físico	Oficina de SAPLI: Av. Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 6 Distrito de San Isidro – Sala de Reuniones de la SAPLI	Hasta las 5:30pm del 04/09/2024 (*)
Revisión de documentación	Virtual	Correo electrónico	07/10/2024 (**)
Subsanación de observaciones	Físico	Oficina de SAPLI: Av. Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 6 Distrito de San Isidro – Sala de Reuniones de la SAPLI	Hasta las 3:00pm del 10/10/2024
Firma del Contrato	Físico	Oficina SAPLI: Av. Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 6, Sede San Isidro de ATU	Hasta las 5:00pm del 10/10/2024 (***)

(\*) Horario de atención de mesa de partes física de ATU.

(\*\*) En el caso que no haya observaciones, la firma del contrato sería desde el 04/10/2024 hasta las 5:00pm del 10/10/2024.

(\*\*\*) El plazo podrá ampliarse hasta tres (3) días hábiles, en caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano  
para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición  
de Predios y Liberación  
de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### CAPITULO III SUBETAPAS DE LA CONTRATACION

#### 3.1 ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACION

Conforme al literal a) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, los Evaluadores tienen el plazo de dos (2) días para la elaboración de los Documentos de la Contratación. Los mismos que se cumplen con la suscripción de los presentes Documentos de la Contratación.

Los evaluadores dentro del proceso, conforme al enfoque por resultados dispuesta en el numeral 3 del Decreto Legislativo N° 1362, priman aspectos sustanciales sobre cuestiones formales, en tanto y en cuanto la finalidad de la inaplicación de la Ley de Contrataciones del Estado se debe a que, el exceso de formalismo de dicha ley no aseguraba el cumplimiento de la finalidad pública que es la entrega de las áreas de la concesión del Concedente al Concesionario (ver: numeral 158 de la Exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 1559).

#### 3.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Conforme al literal i) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, los evaluadores solicitan manifestación de interés y para lo cual remiten los términos de referencia o el expediente técnico, según sea el caso.

Por lo tanto, los Evaluadores dentro del plazo para la elaboración de los Documentos de la Contratación, solicitaron, mediante correo electrónico, la Manifestación de Interés a los Postores de la Lista de Postores remitidos por el Área Técnica. Los integrantes de un consorcio no podrán presentar manifestaciones de interés de manera individual o conformar más de un consorcio.

El correo electrónico de solicitud de manifestación de interés contiene el siguiente asunto: «Manifestación de interés / REGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI». Asimismo, comprende el siguiente tenor:

Estimado Postor:

Por medio del presente correo electrónico, nos presentamos como Evaluadores del proceso de contratación del REGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI «Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para Inscripción de Fábrica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM ante el Registro de Predios de Lima – Sector 2».

En este sentido, le enviamos los Términos de Referencia a fin que se sirva manifestar su interés en participar en el referido proceso de contratación.

En el caso que acepte participar en el proceso de contratación, deberá responder al presente correo; y adjuntar debidamente suscrito el «Formato N° 1. Declaración Jurada sobre la manifestación de interés» (en formato PDF), que se encuentra anexo al presente correo.

El plazo para responder al presente correo con su respectiva manifestación de interés será desde las **08:30am del día 27/09/2024 hasta las 5:30pm del mismo día 27/09/2024.**

Las manifestaciones de interés que no cumpla con dicho requisito no serán seleccionadas para participar en el presente proceso de selección.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano  
para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición  
de Predios y Liberación  
de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### 3.3 INVITACIÓN A PROVEEDORES SELECCIONADOS / CONVOCATORIA

Conforme a los literales j), k) y l) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, en base a las manifestaciones de interés, los Evaluadores elaboran una lista de tres (3) postores como mínimo (que se seleccionan a partir de quienes manifestaron interés en participar del proceso), a quienes se les remite los Documentos de la Contratación, a través del correo electrónico registrado en la Lista de Postores.

La lista de postores seleccionados por los Evaluadores cumple con las siguientes condiciones: (i) capacidad técnica: personal y equipamientos necesarios para la ejecución de la prestación; (ii) capacidad financiera para prestación del servicio; (iii) experiencia en ejecución de servicios, consultoría de obras y obras relacionadas al objeto de la contratación.

Luego de recibir los correos de los postores que presentaron sus manifestaciones de interés como respuesta al correo electrónico dentro de las horas y fechas indicadas en la solicitud de manifestación de interés. Los evaluadores eligen a tres en base a la experiencia señalada en el Formato N° 1.

Cuando por razones de oferta del mercado, no sea posible seleccionar a tres postores, los Evaluadores con el sustento debido, establece el número de postores seleccionado en dos o uno.

Una vez elaborados y suscritos los Documentos de la Contratación, los Evaluadores realizan la convocatoria mediante la invitación, mediante correo electrónico, a los proveedores seleccionados. La invitación contiene los presentes Documentos de la Contratación de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.

### 3.4 MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Los postores serán notificados electrónicamente durante la conducción del procedimiento de contratación al correo electrónico autorizado y declarado al momento de su registro en la Lista de Postores del Área Técnica.

### 3.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta se presenta en sobre cerrado y lacrado, de forma física y presencial, mediante «Formato N° 2. Carta de Acreditación» en Mesa de Partes de la ATU, ubicado en calle José Gálvez N° 550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en la fecha señalada en el Cronograma. Mesa de Partes de la ATU custodiará las propuestas hasta la entrega de las mismas a los Evaluadores.

La propuesta se presentará en un sobre cerrado y estará dirigida a los Evaluadores del Proceso de Selección del REGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI, conforme al siguiente detalle:

Señores EVALUADORES SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS – SAPLI AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU
REGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI
OBJETO DEL PROCESO: «Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para Inscripción de Fábrica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM ante el Registro de Predios de Lima – Sector 2»
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas se presentarán en idioma castellano. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Asimismo, se debe observar las siguientes restricciones: (1) los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio, (2) el precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales; (3) los precios unitarios se expresan con dos decimales.

### 3.6 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

#### 3.6.1 Formalidad necesaria

La propuesta está conformada por un juego de los siguientes documentos, **debidamente suscritos (con sello si es persona jurídica o consorcio) en todas sus hojas (de inicio a fin), visados y foliados**. Todos los documentos que conforman la propuesta, sus anexos y sustento deben ser firmados y foliados (números y letras).

#### 3.6.2 Documentación formal mínima

N°	DOCUMENTO	SUSTENTO	ANEXO
1	Declaración Jurada de datos del postor.	- Persona natural: copia de DNI (*) - Persona jurídica: copia de DNI y vigencia de poder del representante legal. - Consorcio: copia de la promesa formal de consorcio, así como copia de vigencia de poder de los representantes de los consorciados y, en caso corresponda, DNI del representante del consorcio.	Anexo N° 1 (**)
2	Declaración Jurada de cumplimiento del requerimiento del Área Técnica	---	Anexo N° 2 (**)
3	Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI	---	Anexo N° 3 (**)
4	Promesa Formal de Consorcio	Sin firmas legalizadas	Anexo N° 4
5	Carta de propuesta económica	- Deberá contener el valor total, en Soles, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.	Anexo N° 5

(\*) Conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1246 no exigible la presentación del DNI, por lo que su no presentación no es causal de rechazo.

(\*\*) En caso de consorcio, esta declaración jurada la presenta cada consorciado.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano  
para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición  
de Predios y Liberación  
de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### 3.6.3 Documentación técnica mínima

Los Evaluadores verificarán el cumplimiento de lo requerido sobre la capacidad legal (habilitación otorgada por colegio profesional, conforme al requerimiento) y capacidad profesional (calificación y experiencia) del personal solicitado. Para dicho efecto, el postor deberá presentar en su propuesta, los siguientes documentos del personal propuesto:

a) Un (1) Responsable Técnico (Ingeniero Civil o Ingeniero Geógrafo o Geógrafo o Arquitecto).

- Compromiso:

- Declaración Jurada de compromiso en prestar sus servicios profesionales para el postor, firmada por el profesional propuesto.

- Calificación:

- Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniero Geógrafo o Geógrafo o Arquitecto. Se acredita con copia simple del título profesional y/o Declaración Jurada firmada por el profesional propuesto que cuenta con Título profesional.

- Habilitación:

- Colegiatura hábil. Se acredita con copia simple de la colegiatura y de su habilidad y/o declaración jurada del profesional que cuenta con colegiatura hábil.

- Experiencia:

- Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en Saneamiento Físico de inmuebles de predios urbanos y rústicos y/o catastro urbano, a nivel del sector público y/o privado.
- Se acredita con copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/u órdenes de servicios y su respectiva conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal propuesto.

b) Un (1) Responsable Legal (Abogado).

- Compromiso:

- Declaración Jurada de compromiso en prestar sus servicios profesionales para el postor, firmada por el profesional propuesto.

- Calificación:

- Profesional en Derecho. Se acredita con copia simple del título profesional y/o Declaración Jurada firmada por el profesional propuesto que cuenta con Título profesional.

- Habilitación:





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano  
para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición  
de Predios y Liberación  
de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Colegiatura hábil. Se acredita con copia simple de la colegiatura y de su habilidad y/o declaración jurada del profesional que cuenta con colegiatura hábil.
- Experiencia:
  - Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en Saneamiento Físico Legal de inmuebles de predios urbanos y rústicos y/o catastro urbano, a nivel del sector público y/o privado.
  - Se acredita con copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/u órdenes de servicios y su respectiva conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal propuesto.

c) Un (1) Verificador.

- Compromiso:
  - Declaración Jurada de compromiso en prestar sus servicios profesionales para el postor, firmada por el profesional propuesto.
- Calificación:
  - Profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto. Se acredita con copia simple del título profesional y/o Declaración Jurada firmada por el profesional propuesto que cuenta con Título profesional en Ingeniería o Arquitectura.
- Habilitación:
  - Colegiatura hábil. Se acredita con copia simple de la colegiatura y de su habilidad y/o declaración jurada del profesional que cuenta con colegiatura hábil.
- Experiencia:
  - Experiencia profesional mínima de un (1) año como Verificador común, deberá contar con Carnet de Verificador Común vigente.
  - Se acredita con copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/u órdenes de servicios y su respectiva conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal propuesto.

Únicamente, la experiencia profesional se computa desde la obtención del título profesional. La experiencia se computa restando la fecha final de la fecha inicial contemplado en el respectivo sustento.

### 3.7 APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura de propuestas será en acto público. El acto de evaluación y otorgamiento de buena pro se realizará de forma presencial y pública en presencia del Notario Público, en el lugar, la fecha y hora señalada en el cronograma. El Notario Público será quien efectúe la





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

apertura de las propuestas recibidas debidamente lacradas en presencia de los Evaluadores, debiendo sellar y firmar cada hoja de todos los documentos que contiene el sobre.

Las propuestas deberán cumplir con la presentación tanto de la «Formalidad necesaria», «Documentación formal mínima» como de la «Documentación técnica mínima», contenidos en los presentes Documentos de la Contratación y en ese orden. Solo las propuestas que cumplan con dichos requisitos serán admitidas. Las propuestas que no cumplan con dichos requisitos serán descalificadas y no accederán al factor de evaluación. Los Evaluadores aplicarán el factor de evaluación solo a las propuestas admitidas.

### 3.8 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cumplir con la presentación tanto de la «Formalidad necesaria», «Documentación formal mínima» como de la «Documentación técnica mínima», contenidos en los presentes Documentos de la Contratación y en ese orden. Solo las propuestas que cumplan con dichos requisitos serán admitidas. Las propuestas que no cumplan con dichos requisitos serán descalificadas y no accederán al factor de evaluación. Los Evaluadores aplicarán el factor de evaluación solo a las propuestas admitidas.

### 3.9 FACTOR DE EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Conforme al literal p) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, el factor de evaluación es para la propuesta económica. La propuesta económica se presentará con arreglo al Anexo N° 5 de los presentes Documentos de la Contratación.

Los Evaluadores rechazan las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor proyectado o que excedan el valor proyectado. Asimismo, rechazan las propuestas cuando los precios unitarios y/o subtotales y/o totales de la propuesta económica no se encuentren expresados con dos decimales.

El máximo puntaje asignado a la propuesta económica es de 100 puntos. La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P<sub>i</sub> = Puntaje de la propuesta económica i

O<sub>i</sub> = Propuesta económica i

O<sub>m</sub> = Propuesta económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje máximo de la propuesta económica

Se elaborará un cuadro por orden de prelación de los postores, según el puntaje de mayor a menor, obtenido en la propuesta económica. Los postores cuyas propuestas fueran descalificadas o rechazadas no forman parte de este orden de prelación.

En caso de incompatibilidad entre el monto de la propuesta señalado en número y escrito en letras se seguirá las siguientes reglas: (1) si un único postor es admitido y cumple con las condiciones técnicas, en la evaluación de la propuesta los evaluadores tomarán el menor valor; (2) si dos o más postores son admitidos y cumplen con las condiciones técnicas, en la evaluación de la propuesta se eliminará a quien presente incompatibilidad entre número y letras del monto de su propuesta.

### 3.10 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Los Evaluadores anunciarán la propuesta ganadora del postor cuya oferta económica haya obtenido el puntaje máximo. En el supuesto que dos o más propuestas empaten, el otorgamiento de la buena pro se realiza a través de sorteo, en presencia de los asistentes al





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano  
para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición  
de Predios y Liberación  
de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

acto público.

Al terminar el acto público, el Notario Público sellará y firmará cada hoja de los documentos de la propuesta y se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público, por los Evaluadores, representante del OCI (en el caso que haya asistido al acto público) y por los postores que deseen suscribirlo.

El otorgamiento de la buena pro será notificado por correo electrónico a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que entregará a los postores copia del acta, sin perjuicio que se publiquen por el sistema SEACE.

El consentimiento de la buena pro se dará el mismo día del acto de otorgamiento de la buena pro, siendo inimpugnable conforme al numeral 7.10 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.



**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesAutoridad de  
Transporte Urbano  
para Lima y Callao – ATUSubdirección de Adquisición  
de Predios y Liberación  
de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**CAPITULO IV  
DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

Una vez otorgada la buena pro se suscribirá el contrato conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta el cumplimiento de todas las prestaciones por ambas partes. La vigencia del contrato es diferente del plazo de ejecución contractual y/o plazo de prestación del servicio, el cual es conforme a lo estipulado en el texto contractual.

El contrato será suscrito por la ATU, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la buena pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal.

Con fecha 26 de setiembre de 2023, mediante Informe N° D-427-2023-ATU/GG-OAJ, Oficina de Asesoría Jurídica de ATU concluye que la suscripción del contrato de régimen especial es de «responsabilidad y encargo exclusivo del Área Técnica» que es la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias – SAPLI, por cuanto se produce en el marco de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.

El ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

N°	DOCUMENTO	ANEXO
1	Garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% por ciento del monto adjudicado, cuya vigencia se extiende hasta el pago de la última prestación (de acuerdo con los términos de referencia).	---
2	Declaración jurada que acredita la experiencia del postor ganador conforme a los términos de referencia (adjuntar documentos que lo acredite)	<b>Anexo N° 6</b>
3	Carta de autorización de abono directo en cuenta interbancaria.	<b>Anexo N° 7</b>
4	Declaración Jurada de Autorización de notificación por correo electrónico de los actos concernientes a la ejecución de la prestación.	<b>Anexo N° 8</b>
5	Declaración Jurada Antisoborno.	<b>Anexo N° 9</b>
6	Declaración Jurada de Nepotismo.	<b>Anexo N° 10</b>
7	Declaración jurada de confidencialidad.	<b>Anexo N° 11</b>
8	Declaración Jurada de No incurrir en conflictos de intereses.	<b>Anexo N° 12</b>
9	Declaración Jurada de Prevención de Lavado de Activos y no financiamiento al terrorismo.	<b>Anexo N° 13</b>
10	Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los consorciados, de ser el caso.	---
11	Copia de DNI del Representante Legal de la empresa; y en caso de Consorcio, copia del DNI de los representantes legales de todos los consorciados.	---
12	Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa; y en caso de Consorcio, copia de vigencia de poder de todos los consorciados.	---
13	Copia del RUC de la empresa, de ser el caso; y en caso de Consorcio, copia del RUC de todos los consorciados	---
14	Análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables (de corresponder)	---
15	Declaración jurada de compromiso de participación personal clave (de corresponder)	---
16	Copia de la PDT de remuneraciones o plantilla de pagos o pago de remuneraciones u otro medio que lo acredite. En el caso que en el proceso de selección para el personal clave se presente certificados o constancias emitidas por el propio postor (de corresponder)	---





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## CAPÍTULO VI EL CONTRATO

### «SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA INSCRIPCIÓN DE FÁBRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS – UNMSM ANTE EL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA – SECTOR 2»

Conste por el presente documento, la contratación para la prestación del servicio: « Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para Inscripción de Fábrica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM ante el Registro de Predios de Lima – Sector 2» que celebra de una parte, la **AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**, en adelante «**LA ENTIDAD**», con RUC N° 20604932964, con domicilio legal en calle José Gálvez N° 550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por **SUMAC INES ORMEÑO VILLALBA**, identificada con DNI N° 09717329, en su calidad de Subdirectora de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias – SAPLI y **ÁREA TÉCNICA** según la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°177-2023-ATU/PE;<sup>1</sup> y de otra parte, “XXXXXXXXXX”, con correo electrónico: “XXXXXXXXXX” con RUC N° “XXXXXXXXXX”, con domicilio legal en “XXXXXXXXXX”, debidamente representado por su Representante Legal, “XXXXXXXXXX”, con DNI N° “XXXXXXXXXX”, según poder inscrito en la Partida N° “XXXXXXXXXX” del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de “XXXXXXXXXX”, a quien en adelante se le denominará “**EL CONTRATISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de abril de 2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente) y la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. (en adelante, el Concesionario) celebraron el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao” (en adelante, el Contrato de Concesión).

Con fecha 4 de febrero de 2020, se firma el «Convenio de encargo de gestión entre el MTC y la ATU», que tiene por objeto encargar a la ATU actividades relacionadas con la fase de ejecución contractual de los contratos de asociación pública privada actualmente vigentes y la ejecución de los proyectos de inversión vinculados con el Proyecto Línea 1 y Proyecto Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.

Con fecha 9 de agosto de 2023, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 177-2023-ATU/PE, se aprobó la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, denominada «Directiva para la Contratación de servicios, Consultoría de Obras y Obras para la Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias en los Proyectos Priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad 2022-2025», conforme a la habilitación dispuesta por el numeral 4 de los «Lineamientos para las contrataciones que se realizan en el marco a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559», aprobados por Resolución Directoral N° 8-2023-EF/54.01.

Con fecha “XX.XX.2024”, los Evaluadores adjudicaron la buena pro del **Régimen Especial N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI** para la contratación del: «Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para Inscripción de Fábrica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM ante el Registro de Predios de Lima – Sector 2» a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio denominado: «Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para Inscripción de Fábrica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

<sup>1</sup> El Informe N° D-427-2023-ATU/GG-OAJ de Oficina de Asesoría Jurídica de ATU, de fecha 26 de setiembre de 2023, concluye que la suscripción del contrato y otras actividades del régimen especial son de «responsabilidad y encargo exclusivo del Área Técnica (SAPLI) (...) en el marco de la Directiva N° D-001-2023-ATU/DI-SAPLI, toda vez que las mismas han sido dadas por la precitada norma» (Exp. N° 0356-2023-02-0000842).





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

– UNMSM ante el Registro de Predios de Lima – Sector 2».

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a “**S/ XXXXX.XX (XXXXXXXXXX con XX/100 Soles)**”, incluye todos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación de servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, concerniente a la prestación del servicio, en pagos (**XXX**), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con arreglo a los términos de referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la valorización deberá efectuarlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción. **LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la conformidad de la valorización, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de veinte (20) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO**

La vigencia del contrato se inicia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el cumplimiento pleno de las prestaciones por ambas partes.

El plazo de prestación del servicio es de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente que **LA ENTIDAD** comunica a **EL CONTRATISTA**, el inicio de la prestación del servicio, vía correo electrónico y/u otro medio físico.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por los Documentos de la Contratación, los términos de referencia, la memoria descriptiva, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

En caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión con relación a los documentos que conforman el contrato, se procederá a la interpretación y/o integración, según el siguiente orden de prelación: a) el Contrato y sus adendas, b) los Términos de Referencia del servicio y/o expediente técnico de obra, c) las propuestas técnicas y económicas del proveedor seleccionado.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación será otorgada conforme a los términos de referencia.

En el negado caso de vencerse el plazo de prestación sin cumplirse el objeto de la prestación y/o la finalidad pública, no se otorgará la conformidad de la prestación. Por lo que el contrato deberá prorrogarse mediante adenda suscrita entre ambas partes. En caso de desacuerdo, el monto de la contraprestación será establecido de acuerdo a la estructura de costos presentados para la suscripción del contrato. En ausencia de dicha oportuna estructura de costos, el monto será determinado por **LA ENTIDAD**, a precio de mercado.

### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS**

**EL CONTRATISTA** entregó a la suscripción del contrato, la respectiva garantía de fiel cumplimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes [se deberá elegir una





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de las opciones]:

- Carta Fianza N° (XXX) emitido por el Banco (XXX) emitida por \_\_\_\_\_, a favor de la ATU, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación de la obra.
  - La carta fianza que se presente debe: a) ser incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país, a solo requerimiento de **LA ENTIDAD**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, b) mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, c) contener el número del Régimen Especial, d) contener la denominación de la/s obra/s y e) el/los monto/s que la garantiza/n.
  - Las empresas emisoras de carta fianza no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, a primera solicitud, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para **EL CONTRATISTA**, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad.

Depósito en efectivo en la cuenta que designe **LA ENTIDAD**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. (Acorde al numeral 9.4 y Literal F del Numeral 7.4.1 de la Directiva D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, el área técnica tiene la facultad de interpretar las normas de la directiva e incluir lo no regulado en la directiva dentro de los términos de referencia).

Número de Cuenta Corriente para depósito de Garantía:

Nombre : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao  
- ATU

Entidad : Banco de la Nación  
Financiera

Cuenta : 00-068-383072  
Corriente

Cuenta de CCI : 018-068-000068383072-73

Retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, como garantía de fiel cumplimiento, siempre que el pago por las valorizaciones sea en dos (2) o más armadas. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato.

La garantía podrá reducirse a solicitud de **EL CONTRATISTA**, previa opinión favorable de **LA ENTIDAD**, hasta el monto pendiente de ejecutar.

### CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

9.1. La garantía será materia de ejecución en los siguientes supuestos, teniendo carácter enunciativo, más no limitativo:

- a) Cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la prestación o haya quedado consentida la liquidación de la obra, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo de **EL CONTRATISTA** o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando **LA ENTIDAD** resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA** o cuando por laudo





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano  
para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición  
de Predios y Liberación  
de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

arbitral se declare la resolución del contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a **LA ENTIDAD**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**, en el caso de servicios o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de **EL CONTRATISTA**.
- d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto y/o declarado nulo y/u otra circunstancia del contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

9.2. En cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral anterior, **LA ENTIDAD** en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere por correo electrónico u otro medio físico a **EL CONTRATISTA**, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.

9.3. Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de **LA ENTIDAD**, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto se habilita la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas, al solo y primer requerimiento de **LA ENTIDAD**, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles.

9.4. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

#### CLÁUSULA DECIMA: SUBCONTRATACIÓN

**EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la prestación encomendada a no ser que cuente con autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**. De existir dicha autorización, **EL CONTRATISTA** y el subcontratista serán solidariamente responsables frente a **LA ENTIDAD** ante todas y cada una de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato.

En ningún caso podrá deducirse relación contractual alguna entre el subcontratista y **LA ENTIDAD**, siendo **EL CONTRATISTA** responsable de las actividades del subcontratista y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de sus prestaciones.

#### CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: BUENA FE DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** declara conocer el numeral 8.3.4 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, mediante el cual le es aplicable las infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

Toda declaración o información falsa y/o inexacta que **EL CONTRATISTA** hubiese presentado en el procedimiento de selección será causal de nulidad del Contrato y con ello será de aplicación el numeral 8.3.4 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS Y/O CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

**EL CONTRATISTA** puede ceder sus derechos y/o ceder su posición contractual a un tercero, siempre que cuente con autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**, y con arreglo a las disposiciones del Código Civil.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

##### 13.1. GENERALIDADES





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Son dos clases de penalidades: (1) «penalidad por mora»; y, (2) «otras penalidades». Los montos de las penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda. Si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando **EL CONTRATISTA** haya acumulado por «penalidad por mora» y «otras penalidades» el monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

El Contratista se hace íntegramente responsable de la sanción impuesta por el Ministerio de Trabajo y Producción del Empleo, SUNAFIL u otros.

### 13.2. PENALIDAD POR MORA

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de modificación del plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

En caso el contrato se encuentre suspendido por hechos no imputables al contratista, no corresponde la aplicación de penalidad por mora.

### 13.3. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las «otras penalidades» conforme a las condiciones que se pasan a describir:

Otras penalidades			
N°	Hecho	Penalidad	Procedimiento
1	Cambios de personal sin autorización de LA ENTIDAD.	10% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del «responsable de control del servicio»
2	Ausencia del personal ofertado en la prestación del servicio.	5% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del «responsable de control del servicio»
3	El personal no cuenta con los seguros obligatorios vigentes	5% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del «responsable de control del servicio»
4	El personal no cumple con la normativa vigente en SSTMA (Norma G.050)	5% de la UIT por cada día y por cada personal hasta que se remita el levantamiento de observaciones	Según informe del «responsable de control del servicio»

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Las partes acuerdan que **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, por las siguientes causales:

- a) Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido. Para dicho efecto, **LA**





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ENTIDAD** deberá requerir a **EL CONTRATISTA**, mediante medio escrito y/o correo electrónico, para que cumpla con sus obligaciones en un plazo no mayor a tres (3) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el Contrato. Luego del vencimiento del plazo de tres (3) días calendarios sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** podrá cursar una comunicación por escrito y/o correo electrónico a **EL CONTRATISTA** comunicando su decisión de optar por la resolución contractual.

- b) Cuando **EL CONTRATISTA** haya acumulado penalidades hasta por el 10% del monto contractual. En este caso, opera la resolución de pleno derecho<sup>2</sup>, y para ello, **LA ENTIDAD** le cursará una comunicación por escrito y/o por correo electrónico a **EL CONTRATISTA** comunicando su decisión de optar por dicha resolución.
- c) Cuando **EL CONTRATISTA** paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. En este caso, opera la resolución de pleno derecho, y para ello, **LA ENTIDAD** le cursará una comunicación por escrito y/o por correo electrónico a **EL CONTRATISTA** comunicando su decisión de optar por dicha resolución.
- d) Cuando **EL CONTRATISTA** haga abandono de la obra y/o de la prestación del servicio, debidamente comprobado. En este caso, opera la resolución de pleno derecho, y para ello, **LA ENTIDAD** le cursará una comunicación por escrito y/o por correo electrónico a **EL CONTRATISTA** comunicando su decisión de optar por dicha resolución.
- e) Cuando se configure una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible a cualquier de las partes continuar con la ejecución de la prestación. En este caso, opera la resolución de pleno derecho, y para ello, **LA ENTIDAD** le cursará una comunicación por escrito y/o por correo electrónico a **EL CONTRATISTA** comunicando su decisión de optar por dicha resolución; mientras que **EL CONTRATISTA** le cursará una carta notarial a **LA ENTIDAD** comunicando su decisión.

14.2. Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** podrá resolver el contrato, cuando **LA ENTIDAD** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales a su cargo, pese haber sido requerido. Para dicho efecto, **EL CONTRATISTA** deberá requerir a **LA ENTIDAD**, mediante carta notarial, para que cumpla con sus obligaciones en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato.

14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

14.4. Las partes, por común acuerdo, pueden resolver el contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTRATACIÓN DIRECTA**

El Área Técnica realizará una contratación directa en el caso que se declare la nulidad de oficio o se resuelva el presente contrato. Para lo cual el Área Técnica debe contar con el postor seleccionado que estará inscrito en la Lista de Postores, suscribirá el contrato con los mismos términos contractuales (acorde al numeral 7.13 y literales f) y g) del numeral 8.2.2 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI).

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO**

En aplicación del inciso a) del punto 8.3.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, las partes podrán acordar modificaciones convencionales, para lo cual se exige lo siguiente:

- Informe técnico legal elaborado por el profesional de ingeniería y/o arquitectura, y el abogado del Área Técnica que sustente la causa de la modificación.
- La certificación y/o previsión presupuestal correspondiente, en caso del pago derivado de una modificación del monto contractual.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUSPENSIÓN**

<sup>2</sup> Conforme a lo dispuesto en el Código Civil





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano  
para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición  
de Predios y Liberación  
de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**LA ENTIDAD** podrá suspender el plazo de la prestación de **EL CONTRATISTA**, total o parcialmente, a través de una comunicación por escrito y/o correo electrónico debido a hechos sobrevinientes a la fecha de la suscripción del Contrato, que afecten el plazo de prestación del servicio, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos y costos. Para el reinicio del plazo de prestación, corresponde a **LA ENTIDAD** comunicar a **EL CONTRATISTA**, por escrito y/o correo electrónico, la modificación de las fechas de la prestación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SEGUROS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato que abarca hasta la liquidación del servicio (si lo hubiere), todos los seguros exigidos que se detallan a continuación:

- Póliza de seguros SCTR PENSION y SALUD para todos los trabajadores que intervengan en el lugar de la obra.
- Póliza de seguro CAR, incluyendo riesgos de la naturaleza, responsabilidad civil, la suma asegurada deberá corresponder al valor total del contrato, teniendo como asegurado adicional a **LA ENTIDAD**.
- Seguro de Responsabilidad Civil patronal, la suma asegurada deberá corresponder al 20% del valor total de la obra, teniendo como asegurado adicional a **LA ENTIDAD**.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN**

Conforme al numeral 7.9.3 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber (directa o indirectamente, o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas) ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga el derecho a **LA ENTIDAD** a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD** remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

El contrato se considera íntegro y contiene todas las materias y cuestiones a regularse entre las dos partes. En el negado caso que se presenten vacíos o deficiencias,<sup>3</sup> mediante adendas se pueden

<sup>3</sup> El término «vacío» es sinónimo de «deficiencia».





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano  
para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición  
de Predios y Liberación  
de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

llenar estos vacíos o deficiencias del contrato. En el negado caso que no exista acuerdo entre las partes, se aplicará lo dispuesto en los términos de referencia del servicio y/o expediente técnico de obra. Si persiste la ausencia de reglas, se aplica la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.

Sólo en lo no regulado en la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, en los términos de referencia del servicio, expediente técnico de obra, documentos de la contratación y/o los documentos que integran el contrato, acorde al numeral 9.8 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI será de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, de su Reglamento, de las directivas de OSCE que resulten aplicables, siempre y cuando el Área Técnica, conforme a lo señalado en el literal e) y f) del numeral 7.4.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, efectúe primero: (1) el análisis de compatibilidad: que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que regulan el régimen especial; y, (2) el análisis de integridad: que dicha aplicación sirva para cubrir un vacío o deficiencia<sup>4</sup> de dichas normas.

Solo en ausencia de solución en la Ley de Contrataciones del Estado, en su Reglamento, en las directivas del OSCE o cuando éstas no sean compatibles con el régimen especial, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROL CONCURRENTE**

**EL CONTRATISTA** se obliga a entregar información referente a la prestación del servicio al Órgano de Control Institucional – OCI, cuando éste lo requiera o cuando lo requiera **LA ENTIDAD**.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación y/o arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho materia de controversia.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar primero una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, sin perjuicio de recurrir posteriormente al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del acta correspondiente. La conciliación será llevada en la Unidad de Conciliación Extrajudicial del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Contrato y documentos que lo integran, bajo la organización y administración de los órganos de la «Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú» o «Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú del Concejo Departamental de Lima» o del «Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima» y de acuerdo con su Reglamento, a las cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 500 Unidades Impositivas Tributarias – UIT, vigentes a la fecha de la solicitud. Para dicho efecto, las partes acuerdan que la institución arbitral designará al Árbitro Único.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es superior a las 500 UIT, vigentes a la fecha de la solicitud.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación.

<sup>4</sup> El término «vacío» es sinónimo de «deficiencia».





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano  
para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición  
de Predios y Liberación  
de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: DOMICILIO**

Las partes acuerdan que, durante la vigencia del Contrato, todas las comunicaciones serán a través de los siguientes correos electrónicos:

- **CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD:**
- **CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA:**

La variación del correo electrónico aquí declarado por la Entidad debe ser comunicada al Contratista, vía correo electrónico, con una anticipación no menor a cinco (5) días.

En el caso del Contratista, la variación del correo electrónico aquí declarado, debe ser comunicada a la Entidad formalmente y por escrito, vía notarial, con una anticipación no menor a cinco (5) días.

De acuerdo con los Documentos de la Contratación, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los (XXX) días del mes de (XXX) de 2024.

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAPÍTULO VI
FORMATOS

FORMATO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES

Lima, .....

Señores:

EVALUADORES

RÉGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

Presente

(nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N° ....., con RUC N° ....., debidamente representado por ....., con DNI N° ....., en su calidad de ....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de ....., Asiento N° .....

Nos dirigimos a ustedes, en relación a la solicitud de manifestación de interés en el proceso de contratación del Régimen Especial N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI, a fin de manifestar nuestro interés en participar del mismo.

Al respecto, declaro bajo juramento que, respecto al requerimiento del Régimen Especial N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI cumpro con lo siguiente (marcar con X en caso corresponda):

Table with 3 columns: SÍ, NO, NO APLICA and 4 rows of criteria under the heading 'DECLARACIÓN JURADA'. The criteria are: Capacidad legal, Capacidad técnica, Capacidad profesional, and Capacidad financiera.

El personal propuesto para Ingeniero (responsable del servicio) es:5 ..... cuya experiencia profesional es de ..... (...) años, cuyo sustento se adjunta al presente formato.

Atentamente,

Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón Social del proveedor seleccionado

5 Para la selección de Postores a ser invitados conforme al literal j) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, los evaluadores considerarán el sustento adjunto al Formato N° 1 sobre el personal propuesto conforme a los términos de referencia adjuntos al correo electrónico de solicitud de manifestación de interés.



BICENTENARIO PERÚ 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**FORMATO N° 2**

**CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE**

Lima, .....

Señores:

**EVALUADORES**

**RÉGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI**

**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS**

**AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**

Presente

.....  
(nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N° ....., con RUC N° ....., debidamente representado por ....., con DNI N° ....., en su calidad de ....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de ....., Asiento N° ....., con domicilio en ....., distrito ....., provincia ....., región .....

Nos dirigimos a ustedes, en relación con el **Régimen Especial N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI**, a fin de acreditar a nuestro representante: ..... (nombre del representante) identificado con DNI N° ..... quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al procedimiento de contratación, como presentar las propuestas en el acto correspondiente del procedimiento de contratación.

.....  
**Firma y sello del representante legal**  
**Nombre / Razón Social del proveedor seleccionado**





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAPÍTULO VII
ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Lima, .....

Señores:

EVALUADORES

RÉGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro

Presente

(nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N° ....., con RUC N° ....., debidamente representado por ....., con DNI N° ....., en su calidad de ....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de ....., Asiento N° ....., con domicilio en ....., distrito ....., provincia ....., región .....

Ante ustedes, DECLARO BAJO JURAMENTO que la información proporcionada en el exordio de la presente declaración se sujeta a la verdad. Asimismo, brindo la siguiente información:

Participa en Consorcio

Table with 5 columns: SI, NO, and three columns for company names (Empresa N° 1, 2, 3) under the heading 'Nombre de las Empresas que participan en Consorcio'.

Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del proveedor seleccionado

Adjunto:

- Vigencia de poderes con antigüedad no mayor a 90 días calendarios.

(\* ) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



BICENTENARIO PERÚ 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ANEXO N° 2**

**DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO DEL ÁREA TÉCNICA**

Lima, .....

Señores:

**EVALUADORES**  
**RÉGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI**  
 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS  
 AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU  
 Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro  
Presente

.....  
 (nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N° ....., con RUC N° ....., debidamente representado por ....., con DNI N° ....., en su calidad de ....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de ....., Asiento N° ....., con domicilio en ....., distrito ....., provincia ....., región .....

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia proporcionados y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece prestar el servicio denominado: «Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para Inscripción de Fábrica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM ante el Registro de Predios de Lima – Sector 2», de conformidad con los términos de referencia, contrato y demás normas pertinentes.

En ese sentido, me comprometo a prestar el servicio con las características solicitadas y con la forma y plazos especificados en el requerimiento de la entidad.

.....  
**Firma y sello del representante legal**  
**Nombre / Razón social del proveedor seleccionado**

(\*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI

Lima, .....

Señores:
EVALUADORES
RÉGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU
Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro
Presente

..... (nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N° ....., con RUC N° ....., debidamente representado por ....., con DNI N° ....., en su calidad de ....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de ....., Asiento N° ....., con domicilio en ....., distrito ....., provincia ....., región .....

Se presenta como postor del RÉGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI, para la prestación del servicio denominado: «Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para Inscripción de Fábrica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM ante el Registro de Predios de Lima – Sector 2»,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1. Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – RNP Servicios (de corresponder) y que la información registrada en el RNP se encuentra actualizada.
2. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
3. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al numeral 1.6 de la Resolución Directoral N° 8-2023-MEF/54.01.
4. Autorizo la notificación de los actos del procedimiento de selección y actos de la etapa de ejecución contractual al correo electrónico siguiente: ....., la cual cuenta con la opción de repuesta automática de recepción.
5. Conocer las infracciones, sanciones y procedimiento sancionador contenidas en el numeral 8.3.4 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, así como las disposiciones aplicables sobre fiscalización posterior y exclusión de la lista de postores de los numerales 8.3.2 y 8.3.3 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.
6. Participar en el presente procedimiento de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
7. Conocer, aceptar y someterme a las reglas y condiciones contenidas en los Documentos de Contratación del presente procedimiento de contratación.
8. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de contratación.
9. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de contratación y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del proveedor seleccionado

(\*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



BICENTENARIO PERÚ 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ANEXO N° 4**

**PROMESA FORMAL DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso de consorcio)**

Lima, .....

Señores:

**EVALUADORES**

**RÉGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI**

**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS**

**AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**

Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro

Presente

Los suscritos declaramos que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de contratación, para presentar una propuesta conjunta en el **RÉGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en la Directiva y normas pertinentes.

Designamos al Sr. ...., identificado con DNI N° ..... como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección (como presentación de sobres entre otros necesarios) y formalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en....., distrito....., provincia....., región.....

**OBLIGACIONES DE .....[colocar el nombre del consorciado]: Participación (.....%)**

- Declaro cumplir con ..... [colocar si ejecutará directamente la obra o prestará servicios de carácter administrativo: otorgar cartas fianzas, brindar la capacidad técnica y/u otro que esté relacionado directamente con la prestación del servicio].

**OBLIGACIONES DE..... [colocar el nombre del consorciado]: Participación (.....%)**

- Declaro cumplir con..... (se deberá colocar, si ejecutará directamente la obra o prestará servicios de carácter administrativo: otorgar cartas fianzas, brindar la capacidad técnica y/u otro que esté relacionado directamente con la prestación del servicio objeto de la convocatoria).

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal  
empresa 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal  
empresa 2

**Nota:**

- Cada integrante del Consorcio está obligado a presentar en la propuesta, la «documentación formal mínima» debidamente suscrita.
- Sólo se calificará la experiencia del personal aportada por los integrantes del Consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto del contrato, de acuerdo a lo declarado en la promesa de consorcio.
- Cada integrante deberá contar con el RNP.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA**

Lima, .....

Señores:

**EVALUADORES**

**REGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI**

**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS**

**AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**

Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro

Presente

A continuación, presentamos formalmente nuestra propuesta económica:

CONCEPTO	TOTAL
<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> « Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para Inscripción de Fábrica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM ante el Registro de Predios de Lima – Sector 2»	<b>S/ XXXXXXXX.XX</b> <b>(XXXXXXXXXXXX con XX/100 Soles)</b>

El monto total de la propuesta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

El Contratista se obliga a presentar su estructura de costos en caso la Entidad lo requiera.

.....  
**Firma y sello del representante legal**  
**Nombre / Razón social del proveedor seleccionado**

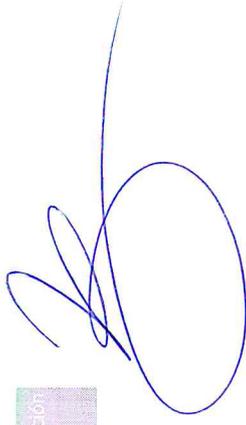




Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano  
para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición  
de Predios y Liberación  
de Interferencias



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ANEXO N° 6

## DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR GANADOR CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Lima, .....

Señores:

### SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro  
Presente

Referencia: RÉGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI

..... (nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N° ....., con RUC N° ....., debidamente representado por Electrónica N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de ....., según poder que corre inscrito en la Partida en....., distrito....., provincia....., región....., Asiento N° ..... con domicilio en....., distrito....., provincia....., región.....

Mediante el presente, el suscrito declara la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / ORDEN DE SERVICIO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>6</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>7</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>8</sup>	N° FOLIOS DE LA PROPUESTA
1									

<sup>6</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>7</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones – SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>8</sup> Consignar en la moneda establecida en los documentos de la contratación.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / ORDEN DE SERVICIO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>6</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>7</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>8</sup>	N° FOLIOS DE LA PROPUESTA
2									
3									
4									
...									
20									
<b>TOTAL</b>									

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda



BICENTENARIO PERÚ 2024





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ANEXO N° 7**

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE ABONO DIRECTO EN CUENTA INTERBANCARIA**

Lima, .....

Señores:  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**  
**AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO**  
 Calle José Gálvez N° 550. Miraflores  
Presente

**Referencia: RÉGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI**

Por medio de la presente, comunico a usted, que la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es la siguiente:

- Nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio : .....
- RUC : .....
- Entidad Bancaria : .....
- Número de Cuenta : .....
- Código CCI : .....
- Cuenta de Detracción N° : .....

Dejo constancia que el número de cuenta bancaria que se comunica **ESTÁ ASOCIADO** al RUC **consignado**, tal como ha sido abierta en el sistema bancario nacional.

Asimismo, dejo constancia que la (Factura o Recibo de Honorarios o Boleta de Venta) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Orden de Servicio con las prestaciones del contrato pertinente, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del abono en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente misiva.

Atentamente

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda**





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DE LOS ACTOS CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Lima, .....

Señores:

**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS  
AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**

Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro

Presente

**Referencia: RÉGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI**

.....  
..... (nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N° ....., con RUC N° ....., debidamente representado por ....., con DNI N° ....., en su calidad de ....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de ....., Asiento N° ....., con domicilio en ....., distrito ....., provincia ....., región .....

Conforme al numeral 7.8.4 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- Brindo autorización expresa a la Autoridad del Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para recibir notificaciones al correo electrónico de los actos administrativos, a partir del día siguiente de suscrito el contrato de servicio denominado: «Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para Inscripción de Fábrica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM ante el Registro de Predios de Lima – Sector 2», de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, asumiendo la responsabilidad de la recepción de los correos electrónicos; para tal fin, señalo el siguiente correo electrónico: **XXXXXX@XXXXXX**, el cual cuenta con la opción activa de respuesta automática de recepción.
- En caso la respuesta automática de recepción del correo declarado por mi persona no éste activado; la notificación del acto administrativo, vía correo electrónico, se tendrá por válida con la constancia de salida de la bandeja de la ATU.
- Tengo conocimiento que las notificaciones electrónicas que se realicen, surtirán efecto desde el día siguiente que conste haber sido remitido por la ATU en su bandeja de salida.
- El no tomar conocimiento oportuno de las notificaciones electrónicas remitidas por la ATU, constituye exclusiva responsabilidad de mi persona.

**Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA ANTISOBORNO**

Lima, .....

Señores:  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS**  
**AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**  
 Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro  
Presente

**Referencia: RÉGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI**

.....  
 ..... (nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N° ....., con RUC N° ....., debidamente representado por ....., con DNI N° ....., en su calidad de....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de ....., Asiento N° ....., con domicilio en....., distrito....., provincia....., región.....

Conforme al numeral 7.9.3 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

No haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la Ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

Asimismo, me obligo a conducirme en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa e indirectamente o a través de socios, accionistas, participacionista, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, me comprometo a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por ATU.

De la misma manera, soy consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, me someteré a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la ATU, pudiera accionar.

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda**





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE NEPOTISMO

Lima, .....

Señores:

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS
AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU
Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro
Presente

Referencia: RÉGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI

..... (nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N° ....., con RUC N° ....., debidamente representado por ....., con DNI N° ....., en su calidad de....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de ....., Asiento N° ....., con domicilio en....., distrito....., provincia....., región.....

El que se suscribe, de conformidad con la Ley N° 26771 y su Reglamento el D.S. N° 021-2000-PCM, DECLARO BAJO JURAMENTO (marcar con un aspa lo que corresponde):

[ ] Tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o unión de hecho con funcionario, trabajador (contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 o el régimen especial del Decreto Legislativo N°1057), que a continuación detallo (Indicar nombres y apellidos, grado de parentesco, cargo, unidad orgánica y modalidad de contratación).

Table with 5 columns: Apellidos y Nombres, Grado de parentesco, Cargo, Unidad orgánica, Modalidad de Contratación

[ ] No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o unión de hecho con funcionario, trabajador (contratado a plazo indeterminado o fijo) o personal que brinda servicios por CAS de la ATU.

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda

Nota:

Table with 3 columns: Grado, Parentesco por Consanguinidad (En línea recta, En línea colateral), Parentesco por Afinidad





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ANEXO N° 11**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD**

Lima, .....

Señores:

**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS  
 AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**  
 Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro  
Presente

**Referencia: RÉGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI**

.....  
 .... (nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N° ....., con RUC N° ....., debidamente representado por ....., con DNI N° ....., en su calidad de....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de ....., Asiento N° ....., con domicilio en....., distrito....., provincia....., región.....

Al respecto, nos obligamos, desde el día de la recepción de los documentos que nos haga entrega vuestra representada con arreglo a las condiciones establecidas en el Contrato derivado del Régimen Especial N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI y en el marco de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI «Directiva para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras para la adquisición de predios y liberación de interferencias en los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025», a lo siguiente:

- a) Considerar a toda la información y documentación relacionada a la prestación del servicio, producida y/o generada por nuestra parte, así como los materiales a los que pueda acceder de manera directa o indirecta, por cualquier medio (físico, virtual, escrito, oral), que hayan sido proporcionados y/o generados por la ATU se tratará como «información confidencial».
- b) Asegurar que toda la información obtenida de la ATU será de revisión y disposición exclusiva de nuestro personal por motivos relacionados al proyecto.
- c) Abstenerse de efectuar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de edición, alteración, deformación o modificación de la información confidencial.
- d) Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información entregada y/o producida, no pudiendo ser divulgados parcial ni totalmente, ni durante la vigencia del contrato ni al término del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la ATU.
- e) Informar con anterioridad a la revelación de la información confidencial a nuestro personal o quienes en razón del desarrollo de sus funciones tengan conocimiento de la información, de su naturaleza confidencial y las obligaciones asumidas ante la ATU.
- f) Instruir adecuadamente a nuestro personal sobre la obligación de mantener la confidencialidad respecto de la información antes mencionada.
- g) Suministrar estrictamente la información confidencial a nuestro personal hasta el límite en el que ellos tengan la necesidad de conocer.
- h) Vincular a nuestro personal en el deber de confidencialidad, por escrito y en términos similares a los de este acuerdo.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano  
para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición  
de Predios y Liberación  
de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- i) Tomar nuestras precauciones en el manejo de la información confidencial puesta a nuestra disposición.
- j) No revelar a terceros en todo o en parte la información confidencial en ninguna oportunidad, a menos que sea de público conocimiento.
- k) No revelar y/o utilizar la información confidencial de manera distinta a las condiciones relacionados al proyecto para el cual está destinado, de acuerdo con los términos del contrato.
- l) No aprovechar la información confidencial, en todo o parte, lo cual comprende la no comercialización o entrega de la misma a terceros que no formen parte de nuestro personal, directamente o por interpuesta persona, para beneficio propio o de terceros.
- m) No divulgar, ni total ni parcialmente, los documentos que se elaboren o se emitan en relación con el servicio, incluso al término del contrato, sin previo consentimiento por escrito de la ATU.

Asimismo, reconocemos que la obligación de no revelar la información confidencial cesará cuando:

- a) La información haya sido previamente conocida sin la obligación de mantenerla bajo confidencialidad.
- b) La información sea o se haya convertido en información de dominio público con anterioridad a la fecha en la cual hubiere sido entregada.
- c) La información haya sido desarrollada por separado por la ATU o por nuestra representada, sin utilizar la información confidencial entregada.
- d) La información haya sido recibida lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción.
- e) La ATU convenga por escrito y previamente a su revelación, que la información queda libre de tales restricciones.

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y nos sometemos irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima.

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ANEXO N° 12**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN CONFLICTOS DE INTERESES**

Lima, .....

Señores:  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS - ATU**  
**AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO**  
 Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro  
Presente

**Referencia: RÉGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI**

.....  
 .... (nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N° ....., con RUC N° ....., debidamente representado por ....., con DNI N° ....., en su calidad de....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de ....., Asiento N° ....., con domicilio en....., distrito....., provincia....., región.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- No incurrir en conflictos de intereses, y como mecanismo de expresión firme de la estrategia de integridad y lucha contra la corrupción del Estado Peruano, me comprometo a cumplir con independencia, imparcialidad y objetividad mis obligaciones contractuales y legales; así como poner en conocimiento de la Entidad cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación.

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda**





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ANEXO N° 13**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Lima, .....

Señores:

**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS - ATU**

**AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO**

Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro

Presente

**Referencia: RÉGIMEN ESPECIAL N° 036-2024-ATU/DI-SAPLI**

.....  
..... (nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N° ....., con RUC N° ....., debidamente representado por ....., con DNI N° ....., en su calidad de....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de ....., Asiento N° ....., con domicilio en....., distrito....., provincia....., región.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- Obligarme a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en caso le sean aplicables como sujeto obligado ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF – Perú) o no, evitando a que lo utilicen, utilicen a terceros o a la Entidad, como un vehículo para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Obligarme a informar a su personal y a todo tercero que directa o indirectamente tenga relación con la prestación del Contrato, respecto a las condiciones de este compromiso, pudiendo ser requerido por la Entidad para demostrar el debido cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de lo establecido en la presente declaración constituye causal de resolución automática del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar la Entidad, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.

Asimismo, reconozco que la Entidad podrá resolver automáticamente el Contrato, en caso mi persona o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o terceros subcontratados o personas vinculadas, se viera inmerso en una investigación por actos de corrupción o sea objeto de publicaciones periodísticas que den cuenta de actos de corrupción, sin que sea necesario que exista una sentencia condenatoria ni la interposición de una demanda o denuncia en su contra. El ejercicio de esta facultad por parte de la Entidad no generará a favor de mi persona, derecho indemnizatorio alguno, renunciando éste en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda**





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**CAPITULO VIII  
 TERMINOS DE REFERENCIA**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA INSCRIPCIÓN DE FÁBRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - UNMSM ANTE EL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA – SECTOR 2**

**I. ÁREA TÉCNICA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN**

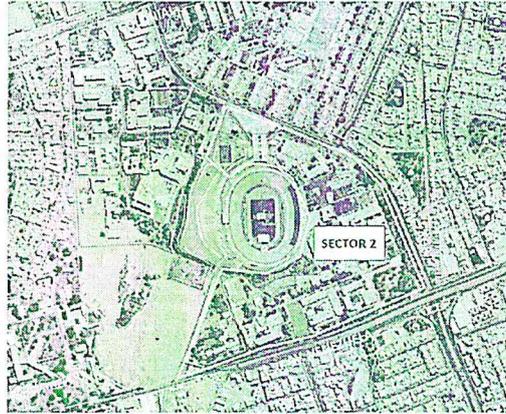
La Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ATU (La SAPLI).

**II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

**2.1. OBJETIVO GENERAL**

Elaboración del Expediente de Declaratoria de Fabrica de las edificaciones, áreas verdes, estacionamientos, áreas deportivas, circulación y otros que se encuentren dentro del polígono denominado Sector 2. La misma que no se encontrara debidamente declarada ante los Registros Públicos de Lima, correspondientes a la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ubicada en la Avenida German Amezaga S/N.

Debido a la extensión de la ciudad universitaria para las acciones de regularización se ha dividido en dos (2) secciones a los que sen denominado Sector 1 y Sector 2.



**2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Contratar a una persona natural o jurídica, que realice el expediente de Declaratoria de Fabrica, en caso corresponder elaborar el estudio de títulos de las fábricas anteriores inscritas a favor de la UNMSM – Sector 2.
2. Para el caso del expediente de Declaratoria de Fabrica estará de acuerdo con la normativa de la materia, Ley N°29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y su Reglamento Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA.






PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3. Gestionar y obtener la inscripción de la Declaratoria de Fabrica ante los Registros Públicos de Lima.

### III. FINALIDAD PUBLICA

Registrar ante la SUNARP las edificaciones y demás construcciones que componen la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Sector 2.

### IV. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- 4.2. Decreto Legislativo N° 1559, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- 4.3. Decreto Supremo N° 242-2022-EF Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025.
- 4.4. Resolución Directoral N° 0008-2023-EF/54.01, Resolución Directoral que aprueba los lineamientos para las contrataciones que se realizan en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559.
- 4.5. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 177-2023-ATU/PE, de fecha 09 de agosto de 2023, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao aprobó la Directiva N° D-001-2023 ATU/DI-SAPLI, denominada "Directiva para la Contratación de servicios, Consultoría de Obras y Obras para la Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias en los Proyectos Priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad 2022-2025".

### V. ANTECEDENTES

- 5.1. Con fecha 22 de julio de 2010, mediante Decreto Supremo N° 32-2010-MTC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC dispuso que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE administre el «Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao» (en adelante, «Proyecto Línea 2»).
- 5.2. Con fecha 28 de abril de 2014, el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente) suscribió con la Sociedad Concesionario Metro de Lima Línea 2 (en adelante, el Concesionario), el Contrato de Concesión del Proyecto Línea y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Contrato de Concesión).
- 5.3. Con fecha 26 de diciembre de 2014 mediante Resolución Ministerial N° 879-2014-MTC/01, el MTC aprobó la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.
- 5.4. Con fecha 13 de diciembre de 2018 mediante Resolución Ministerial N° 1002-2018-MTC/01, el MTC aprobó la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión.



BICENTENARIO PERÚ 2024



BICENTENARIO PERÚ 2024





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 5.5. Con fecha 28 de diciembre de 2018, se publica la Ley N° 30900 Ley que crea la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU). Con fecha 8 de marzo de 2019, se publica el Decreto Supremo N° 5-2019-MTC Reglamento de la Ley N° 30900.
- 5.6. Con fechas 8 y 13 de febrero de 2019, mediante Decreto Supremo N° 3-2019-MTC y Resolución Ministerial N° 90-2019-MTC/01, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la ATU.
- 5.7. Con fecha 4 de febrero de 2020, se firma el «Convenio de encargo de gestión entre el MTC y la ATU, que tiene por objeto encargar a la ATU actividades relacionadas con la fase de ejecución contractual de los contratos de asociación pública privada actualmente vigentes y la ejecución de los proyectos de inversión vinculados con el Proyecto Línea 1 y Proyecto Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao» (en adelante, «Acuerdo de Encargo de Gestión»).
- 5.8. Con fecha 12 de febrero de 2020, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 23-2020-ATU/PE, que establece el 2 de marzo de 2020, como fecha de inicio del ejercicio de funciones transferidas a la ATU, por parte de la AATE.
- 5.9. Con fecha 4 de noviembre de 2020, el MTC y la ATU celebran la Adenda N° 1 al «Convenio de Encargo de Gestión».
- 5.10. Con fecha 20 de febrero de 2021, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25-2021-ATU/PE establecen fecha de inicio del ejercicio total de las funciones transferidas a la ATU, por parte de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, en el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto por la Ley N° 30900.
- 5.11. Con fecha 1 de mayo de 2021, mediante Decreto Supremo N° 17-2021-MTC, se otorga al ATU el nuevo rol de órgano técnico del MTC”.
- 5.12. Con fecha 14 de octubre de 2021, mediante Resolución Ministerial N° 991-2021-MTC/01, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC encarga a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), la atribución de elaborar los estudios de inserción urbana y ejecutar las obras de adecuación vial de forma provisional y temporal a fin de lograr la compatibilidad entre las secciones viales normativas y reales del “Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett -Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”.
- 5.13. Con fecha 25 de mayo de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1559 «Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, la Ley N° 30327, Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible y la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales».
- 5.14. Con fecha 24 de junio de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 8-2023-EF/54.01 «Resolución Directoral que aprueba los lineamientos para las contrataciones que se realizan en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559».



Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
www.gob.pe/atu



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.15. Con fecha 27 de julio de 2022 se celebró un Acta de Acuerdo entre la ATU y la UNMSM, en la cual, la ATU asumió compromisos para con dicha casa de estudios como producto de la construcción de las Áreas de Concesión Estación 7 y Pozos de Ventilación PV6 y PV7 del Proyecto Línea 2, siendo uno de ellos:

- 3) *La ATU se comprometió a apoyar en la gestión para la habilitación urbana de los terrenos de la UNMSM, los mismos que se encuentran ubicado en la ciudad universitaria sito en Av. Amezaga N° 375 - Cercado de Lima, así como brindar acompañamiento en la gestión que realice la Universidad ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.*

5.16. Posteriormente, la UNMSM en atención a los acuerdos celebrados con la ATU como por el Oficio N° 000181-2024-R-D/UNMSM del 12 de febrero de 2024, solicitó once (11) mejoras como medida compensatoria por la afectación de sus terrenos debido a la construcción de la Estación San Marcos E-7 y Pozos de Ventilación PV6 y PV7 del Proyecto Línea 2, siendo uno de los pedidos el Saneamiento físico legal de la Ciudad Universitaria y San Juan de Lurigancho.

5.17. Por Oficio N° 001164-2024-R/UNMSM del 16 de agosto de 2024, la UNMSM invita al MTC a participar a la Asamblea Universitaria de fecha 21 de agosto de 2024, fecha en la cual se suscribió un Acta de Acuerdos entre la UNMSM - ATU - MTC (DGPPT), siendo uno de los acuerdos adoptados el saneamiento físico legal.

VI. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Régimen Especial de inaplicación de la Ley de Contrataciones del Estado dispuesta por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559 y enmarcada en los Lineamientos emitidos mediante Resolución Directoral N° 8-2023-MF/54.01 y Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.

VII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se llevará a cabo ciudad universitaria y oficinas del contratista.

VIII. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será de doscientos setenta (270) días calendarios, que se contabilizará al día siguiente de la comunicación que le remita la Entidad al contratista, vía e-mail o por otro medio escrito.

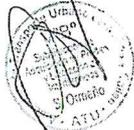
IX. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en cuatro (04) armadas, de acuerdo al siguiente detalle:

- El primer pago, luego de otorgada la conformidad al primer entregable. El monto será equivalente al 10% del valor contratado.
- El segundo pago, luego de otorgada la conformidad al segundo entregable. El monto será equivalente al 25% del valor contratado.
- El tercer pago, luego de otorgada la conformidad al tercer entregable. El monto será equivalente al 30% del valor contratado.
- El cuarto pago, luego de otorgada la conformidad al cuarto entregable. El monto será equivalente al 35% del valor contratado.

El pago será cancelado dentro del plazo de veinticinco (25) días calendario siguientes de otorgada la conformidad.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
www.gob.pe/atu



BICENTENARIO PERÚ 2024



BICENTENARIO PERÚ 2024





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dentro del plazo de doscientos setenta (270) días calendario de culminado el presente Servicio, el Contratista se obliga y/o compromete ante la SAPLI a emitir informes complementarios, documentos técnicos y/o legales, de ser el caso, que se requieran para subsanar observaciones que pudieran ser emitidas durante el proceso de inscripción registral.

**X. RESPONSABLE DEL CONTROL DEL SERVICIO**

Previo al inicio de la ejecución del servicio, la SAPLI presentará, vía correo electrónico u otro medio físico, al «responsable del control del servicio».

El seguimiento, evaluación y aprobación del cumplimiento de las condiciones contractuales estará a cargo del «responsable del control del servicio».

**XI. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad es otorgada por el «responsable del control del servicio». El plazo máximo para el otorgamiento de la conformidad es de diez (10) días calendarios de producida la recepción del único entregable, sin observaciones. Este plazo para el otorgamiento de la conformidad se suspende automáticamente con la comunicación de observaciones al contratista y esta suspensión dura hasta que venza el plazo otorgado para la subsanación o que el contratista presente la subsanación de observaciones. En el caso que se venza el plazo para el otorgamiento de la conformidad, sin que haya una respuesta por parte del contratista se entiende que no existe conformidad y comienza a aplicarse la penalidad por mora.

En caso que el entregable sea objeto de observación por parte del «responsable del control del servicio», se comunicará al Contratista para que las subsane en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida las observaciones, por correo electrónico u otro medio. Si pese al plazo otorgado, el Contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

**XII. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato se iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, hasta la recepción del servicio por parte de ATU.

**XIII. INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

El contrato a suscribirse se considera íntegro y contiene todos los puntos a regularse entre las dos partes. El contrato podrá ser modificado, a través de adendas. Mediante contrato o adenda se puede modificar los términos de referencia. En caso de conflicto entre lo señalado en el contrato y lo especificado en los presentes términos, prima el texto contractual. En caso de conflicto entre el contrato y sus adendas, prima la última adenda suscrita.

**XIV. MODIFICACIONES CONVENCIONALES**

La Entidad podrá suspender el plazo de la ejecución contractual del servicio a través de una comunicación e-mail y/u otro medio físico, producto de actos de terceros ajenos a la relación contractual, y que afecten el plazo de ejecución del servicio. Corresponde a la Entidad comunicar al Contratista la modificación de las fechas de ejecución de la prestación.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las partes podrán acordar modificaciones convencionales al Contrato (variación de monto contractual, variaciones de plazo contractual, establecimiento de suspensiones parciales o totales, continuidad de actividades fuera de la ruta crítica, pago de adelantos, inclusión de procedimientos, entre otras), para lo cual se exige lo siguiente:

- a) Informe técnico legal del Área Técnica indicando la necesidad.
- b) Certificación y/o previsión presupuestal correspondiente, en caso la modificación implique la variación del monto contractual.

**XV. PERDIDA DE LA BUENA PRO**

Cuando el postor beneficiario de la buena pro no suscriba el Contrato en el plazo establecido, pierde automáticamente la buena pro. Se requerirá al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato. En el supuesto que el postor que ocupó el segundo lugar no perfeccione el contrato se llamará al tercero y así sucesivamente. En el negado caso que quedé desierto, el Área Técnica puede optar por requerir una nueva convocatoria de contratación o contratar directamente a un Postor (acorde al numeral 7.13 y literales f) y g) del numeral 8.2.2 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI).

En caso el procedimiento de selección quede desierto y el Área Técnica opte por contratar directamente a un Postor, el Área Técnica debe contar con: a) los términos de referencia y/o expediente técnico, según corresponda; b) el Postor seleccionado; c) certificación presupuestal y/o previsión presupuestal; y, d) un Informe Técnico Legal que dé cuenta de lo acontecido y sustente la necesidad de la contratación.

Cuando no se suscriba el contrato, cuando se declare nulidad o la resolución del mismo por causa imputable al Proveedor o Contratista, éste es excluido de la Lista de Postores por el plazo de un (1) año, no pudiendo volver a ser considerado como parte de la misma.

**XVI. CONTRATACIÓN DIRECTA EN CASO DE NULIDAD DE OFICIO O RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

En el caso que se declare la nulidad de oficio o se resuelva el contrato, entonces el Área Técnica puede optar por una contratación directa. Para lo cual el Área Técnica debe contar con el postor seleccionado que estará inscrito en la lista de postores, suscribirá el contrato con los mismos términos contractuales (acorde al numeral 7.13 y literales f) y g) del Numeral 8.2.2 de la Directiva D-1-2023-ATU/DI-SAPLI).

**XVII. INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA**

Toda declaración o información falsa y/o inexacta que el Contratista seleccionado hubiese presentado en el procedimiento de contratación será causal de nulidad del Contrato sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

**XVIII. APLICACIÓN SUPLETORIA**

La aplicación supletoria del numeral 9.4 de la Directiva N° 001-2023-ATU/DI-SAPLI debe realizarse previo análisis de compatibilidad (que sea compatible con el régimen excepcional de inaplicación de la Ley de Contrataciones del Estado) y de integridad (únicamente aplicarse cuando existe vacío o ausencia absoluta en los términos de referencia) que realice únicamente el Área Técnica conforme al numeral 7.4.1 de la Directiva N° 001-2023-ATU/DI-SAPLI.

Calle José Gálvez N° 550, Miraflores  
Lima - Perú  
www.gob.pe/atu



BICENTENARIO PERÚ 2024



BICENTENARIO PERÚ 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**XIX. CONFIDENCIALIDAD**

El postor y/o el contratista suscribirá una declaración y/o un acuerdo de confidencialidad.

**XX. CLÁUSULA ANTISOBORNO**

En el contrato el CONTRATISTA debe declarar suscribir una cláusula anticorrupción que contiene la declaración de no participación en prácticas corruptas, conforme al literal d) del numeral 2.3 de la resolución Directoral N° 8-2023-EF/54.01 las condiciones serán las previstas en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de la Ley N° 30225.

**XXI. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Conforme al último párrafo de la primera disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1559, el contratista, y subcontratista está comprendido en las infracciones, sanciones y procedimiento sancionador regulados en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con excepción de las previstas en los literales e), l) y n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**XXII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Suma Alzada.

**XXIII. REAJUSTE**

No habrá reajustes.

**XXIV. SUB CONTRATACIÓN**

El contratista no podrá sub contratar a terceros, salvo autorización por el «responsable del control del servicio».

**XXV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Elaboración del Expediente de Declaratoria de Fabrica de las edificaciones, áreas verdes, estacionamientos, áreas deportivas, circulación u otros de la ciudad universitaria de la UNMSM que se ubiquen en el Sector 2.

**XXVI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**26.1 ACTIVIDADES GENERALES**

- i) El Contratista, deberá coordinar con la SAPLI por vía telefónica, e-mail o por otros medios tecnológicos sobre el desarrollo de los trabajos encomendados.
- ii) El Contratista, deberá remitir a la SAPLI via correo electrónico, toda documentación a ser presentados a las diversas entidades, comunicaciones que se cursen en el marco del desarrollo del servicio, así como la asistencia a reuniones que se programen, coordinaciones a realizar, entre otros. Luego de la validación de los mismos, el Contratista deberá remitir el documento impreso para el registro en el sistema de trámite documentario de la entidad y luego de ello proceda con el diligenciamiento correspondiente.

ARQUITECTO  
 VOB  
 CARLOS PATRICIO

Calle José Gálvez N° 550,  
 Miraflores, Lima - Perú  
 www.gob.pe/atu






PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- iii) El Contratista, de ser el caso, será el único responsable de realizar las subsanaciones que surjan, respecto a las Esquelas de Observaciones que formule Registros Públicos.
- iv) El Contratista, informará de manera semanal (los días lunes), y a requerimiento del área usuaria, del avance de los trabajos encomendados.

## 26.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS

### 26.2.1. PRIMERA FASE: TRABAJO DE CAMPO Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN

- i) El Contratista elaborará el respectivo DIAGRAMA GANTT de trabajo de campo como máximo a los 5 días calendario de iniciado el servicio, donde detallará las áreas a intervenir con la respectiva brigada a cargo y los días que demanden los trabajos en campo. La entidad se encargará de presentar dicho DIAGRAMA GANTT a la UNMSM para su aprobación, el seguimiento estará a cargo de SAPLI, el no cumplimiento del mismo generará en penalidad por parte del Contratista.
- ii) El Contratista es el único responsable de la identificación definitiva de las áreas techadas a declarar, por lo que antes, debe presentar un Informe de Estudio de Títulos donde determine si existe o no fabricas inscritas. En el caso que existan debe acogerlas en el respectivo Expediente de Declaratoria de Fábrica, debiendo elaborar los respectivos "PLANOS DE INTERVENCION" que se requieran según sea el caso: demoliciones, ampliaciones, modificaciones, refacciones, etc.
- iii) El Contratista estará a cargo del levantamiento en campo en general, por lo que el personal que designe debe estar correctamente identificado con fotocheck, llevando chalecos, instrumentos de medición como winchas, medidor laser y artículos de oficina como blocks, lápices, lapiceros, etc. En ningún momento este personal debe ocasionar algún disturbio, bullicio, que altere el normal desarrollo de las actividades académicas en este Centro de estudios, de notificarse alguna queja ante la entidad, se procederá a penalizar al contratista y si la situación pasa a mayores, incluso es materia de rescisión de contrato.
- iv) Durante el levantamiento en campo, el Contratista llevará a cabo las siguientes actividades dentro del Sector 2:
  - a) Levantamiento topográfico con estación total, para determinar áreas verdes, estacionamientos, áreas deportivas, circulación, obras complementarias, instalaciones fijas y plantaciones. El levantamiento topográfico deberá estar georeferenciado en el sistema de coordenadas oficial WGS84, para lo cual, el consultor deberá monumentar dos puntos de control geodésico de orden C, y certificarlos en el IGN.
  - b) Identificación de las áreas techadas a regularizar, de acuerdo al estudio de títulos realizado.
  - c) Levantamiento arquitectónico y las características técnicas de las áreas techadas a regularizar, incluye edificaciones, áreas verdes, estacionamientos, áreas deportivas, circulación, obras complementarias, instalaciones fijas y plantaciones, que le permitirán elaborar el Expediente.
  - d) El levantamiento físico considera la superficie integral donde se encuentra asentada la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- v) El contratista debe obtener los siguientes documentos que forman parte del expediente tales como el Autoavalúo, Certificado de Zonificación y Vías, Certificado de Parámetros Urbanísticos, para lo cual el contratista, con la debida anticipación, deberá elaborar los proyectos de oficio o solicitudes de información, anexando los planos necesarios que correspondan al ámbito de estudio (planos de ubicación en

Calle José Gálvez N° 550, Miraflores  
Lima - Perú  
www.gob.pe/atu



Página 8 de 15



BICENTENARIO PERÚ 2024



BICENTENARIO PERÚ 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

coordenadas UTM, Datum WGS84), los que serán remitidos de ser necesario a la entidad correspondiente, para su respectiva tramitación y remisión a las entidades.

26.2.2. SEGUNDA FASE: TRABAJO DE GABINETE

- i) El Contratista elaborará el respectivo DIAGRAMA GANTT del trabajo de gabinete como máximo a los 5 días calendario de iniciado el servicio, donde detallará las actividades y tiempo necesario para culminar con la elaboración del Expediente, el seguimiento estará a cargo de SAPLI, el no cumplimiento del mismo generará en penalidad por parte del Contratista.
- ii) El Contratista elaborará un informe denominado: Informe de Estudio de Títulos donde determinará si existe o no fabricas inscritas en el Sector 2, en este informa detalla la estrategia de saneamiento a seguir con respecto a la declaratoria de fábrica.
- iii) El Expediente de Declaratoria de Fabrica deberán ser elaborados en función a:
  - i) Ley N°29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
  - ii) Reglamento de la Ley N°29151 Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA.
  - iii) Demás normas pertinentes.
- iv) El Expediente de Regularización de Fábrica, contiene:
  - i) Planos Resultantes conteniendo la distribución por niveles, (deben estar debidamente sectorizados con su respectivo plano clave, conteniendo nombre de pabellones, identificando zonas, áreas verdes, áreas de circulación, así mismo debidamente acotado generales e interiores).
  - ii) Planos de Intervención, (en caso se requiera mostrando la fabrica inscrita con las modificaciones, ampliaciones, refacciones, demoliciones, etc., a declarar ante el registro).
  - iii) Plano de Ubicación y Localización, conteniendo el respectivo cuadro normativo y cuadro de áreas.
  - iv) Memoria Descriptiva de la Regularización de la Fabrica, describiendo la ubicación, antecedentes registrales de la fábrica, actos a constatar, fabrica resultante, valor estimado de la obra, fecha de terminación de la obra, cuadro de áreas y especificaciones técnicas de la obra.
  - v) Proyecto de la Rogatoria ante los Registros Públicos de Lima
- a. **Planimetría:** Debe contener el Plano de Ubicación y Localización, los Planos Resultantes y/o Planos de Intervención por nivel de piso, debidamente suscrito por verificador común debidamente inscrito en el Registro de Predios.

**Otros documentos:**

El Contratista, de ser necesario a solicitud de la SAPLI, presentara los títulos archivados (completos) y/o documentación referente a la(s) fabrica(s) inscrita(s).

Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del área a regularizar, este documento será tramitado por el Contratista.

Declaración Jurada de Autoevaluó (HR y PU), correspondiente al último año, si la hubiera.



26.2.3. TERCERA FASE: REVISIÓN Y ENTREGA DEL EXPEDIENTE DE DECLARATORIA DE FÁBRICA





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- i) Posterior a la entrega del Expediente de Declaratoria de Fábrica, este será objeto de la revisión técnico legal por parte del personal responsable designado por la SAPLI.
- ii) El Contratista gestionará oportunamente el levantamiento de cualquier observación que formule la SAPLI al aludido Expediente de Declaratoria de Fábrica.
- iii) De otro lado, considerando que la calificación e inscripción del Expediente de Declaratoria de Fábrica se realiza ante los Registros Públicos, de ser el caso, el Contratista deberá efectuar el levantamiento de cualquier observación que pudiera realizar esta entidad, hasta su inscripción registral.
- iv) Todos los documentos que entregue el Contratista entre ellos la Memoria Descriptiva y Planos requeridos para la inscripción registral, deberán estar debidamente firmados por verificador común, de corresponder.

Para la presentación del expediente ante la SUNARP, la SAPLI efectuará la presentación conjunta de los expedientes de los sectores 1 y 2, a efectos que se genere un solo título de ingreso y SUNARP realice una calificación registral integral. De existir observaciones, se identificarán a que sector corresponde a efectos que el Contratista responsable proceda con la subsanación que amerite.

Finalmente, todos los pagos referidos a la presentación del Expediente de Declaratoria de Fábrica ante los Registros Públicos como: tasas registrales para calificación de título, liquidación e inscripción registral, legalización de firmas ante notario, serán asumidos por La Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ATU (La SAPLI).

XXVII. RESULTADOS ESPERADOS

26.1. Para el caso del Primer y Segundo Entregable:

El contratista del servicio presentará un (01) ejemplar en original a colores (en formato físico y digital) debidamente foliados que serán presentados a la SAPLI y suscritos por el representante legal del contratista y el personal propuesto.

26.2. Para el caso del Tercer Entregable:

a) Para revisión del entregable

El contratista del servicio presentará un (01) ejemplar en original a colores (en formato físico y digital) debidamente foliados que serán presentados a la SAPLI y suscritos por el representante legal del contratista y el personal propuesto.

b) Para presentación a SUNARP

- Una vez otorgada la conformidad del entregable por parte de la SAPLI, el contratista del servicio presentará dos (02) ejemplares en original a colores (en formato físico y digital), de los cuales uno de ellos se presentará ante la SUNARP para su respectiva inscripción.
- Luego de legalizada las firmas del ejemplar que se presentará a SUNARP, el Contratista debe presentar dos (02) juegos en fotocopia.

<b>Primer Entregable</b>	Plan de trabajo acorde a los requerimientos de los términos de referencia y Diagrama Gantt de las actividades de campo y gabinete hasta la presentación del expediente.
<b>Plazo</b>	Hasta los 10 días calendarios de iniciado el servicio como máximo.

Calle José Gálvez 550, Miraflores, Lima - Perú  
www.gob.pe/atu



Página 10 de 15



BICENTENARIO PERÚ 2024



BICENTENARIO PERÚ 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<b>Segundo Entregable</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Levantamiento de campo al término del mismo presentara el respectivo informe conteniendo los sectores y ambientes a regularizar.</li> <li>Presentación del Informe de Estudios de Títulos.</li> </ul>
<b>Plazo</b>	Hasta los 40 días calendarios como máximo, luego de notificada la conformidad del primer entregable.
<b>Tercer Entregable</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración del Expediente de Regularización de Fabrica.</li> </ul>
<b>Plazo</b>	Hasta los 40 días calendarios como máximo, luego de notificada la conformidad del segundo entregable.
<b>Cuarto Entregable</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>A la inscripción registral de la fábrica. (*)</li> </ul>
<b>Plazo</b>	Hasta los 180 días calendario como máximo, luego de notificada la conformidad del tercer entregable, supeditado a la inscripción del asiento registral emitido por el Registro de Predios de Lima de SUNARP.

(\*) Iniciado el procedimiento registral, el Contratista estará a cargo de la subsanación de observaciones, aclaraciones y otros de ser el caso. Durante el procedimiento registral, una vez que sean emitidas las observaciones, el Contratista tendrá un plazo no mayor a diez (10) días calendario para el levantamiento y/o subsanación. Por la complejidad del caso, se estima que podría haber de una (1) a tres (3) etapas observaciones para lo cual el Contratista debe garantizar contar con el personal clave mínimo para dicho fin. Según necesidad del servicio, se podrán realizar modificaciones convencionales. De ser el caso, ésta implique ampliación del costo, se tomarán los montos presentados por el Contratista en su estructura de costos.

XXVIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 28.1. El CONTRATISTA será responsable de brindar la garantía de calidad y seguridad del servicio prestado.
- 28.2. El CONTRATISTA deberá proporcionar a todo su personal equipos de protección personal (EPPs) de acuerdo a la labor a ejecutar y que serán exigidos para la ejecución de los trabajos.
- 28.3. Durante la ejecución del contrato, los trabajadores del contratista deberán estar cubiertos con póliza de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR). Esta deberá estar vigente durante la ejecución del servicio.
- 28.4. EL CONTRATISTA, deberá contar con el personal y equipos necesarios para el cumplimiento de los alcances del servicio.
- 28.5. EL CONTRATISTA, deberá presentar los productos en los plazos indicados por Entidad.

XXIX. PERFIL DEL POSTOR

- Persona natural o jurídica con Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente, cuya actividad incluya el prestar servicios.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores. (Servicios).
- Contar con experiencia en elaboración de diagnósticos de predios y/o saneamiento físico legal y/o elaboración de catastro urbano y/o elaboración de expedientes técnico

Calle José Gálvez N° 550, Miraflores Lima - Perú  
www.gob.pe/atu





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

legales con fines de tasación de predios urbanos y/o rústicos, a nivel del sector público y/o privado.

- Contar con los equipos de trabajo necesarios para el desarrollo del servicio, así como los SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo).
EL POSTOR deberá contar con experiencia mínima equivalente a un monto total facturado acumulado mayor o igual a una (01) vez el monto ofertado para el presente servicio, durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta...

PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO

El Contratista deberá contar con un Equipo de Trabajo conformado por los siguientes profesionales:

Table with 6 columns: Cant., Cargo, Formación Académica, Experiencia, Experiencia, Acreditación. It lists various professional roles like 'Responsable técnico', 'Responsable legal', 'Verificador', etc., with their respective requirements.

XXX. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

Se tendrá como condiciones para el inicio del servicio las siguientes:

- Se encuentre suscrito el Contrato.
Se haya designado el «responsable del control del servicio».
Se cuente con la autorización de parte de la UNMSM.

ADELANTOS



Página 12 de 15



BICENTENARIO PERÚ 2024



BICENTENARIO PERÚ 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

No habrá adelantos por la prestación del presente servicio

**XXXII. PENALIDADES APLICABLES**

**GENERALIDADES**

Son dos clases de penalidades: (a) «penalidad por mora»; y, (b) «otras penalidades». Los montos de las penalidades se deducen en la facturación. Si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando EL CONTRATISTA haya acumulado por «penalidad por mora» y «otras penalidades» el monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

El CONTRATISTA se hace íntegramente responsable de la sanción impuesta por el Ministerio de Trabajo y Producción del Empleo, SUNAFIL u otros, de corresponder.

**a) Penalidad por Mora**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso, es decir, tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación individual materia de retraso.

**b) Otras Penalidades**

Adicionalmente a la penalidad por mora, la entidad aplicará las otras penalidades, las mismas que son:

N°	Descripción – Incumplimiento	Penalidad	Medio de Verificación
1	Cambios de personal sin autorización de LA ENTIDAD	10% de la UIT por cada día y por cada personal	según informe del «responsable del control del servicio»
2	Ausencia del personal ofertado en la ejecución del servicio	5% de la UIT por cada día y por cada personal	según informe del «responsable del control del servicio»
3	El personal no cuenta con los seguros obligatorios vigentes	5% de la UIT por cada día y por cada personal	según informe del «responsable del control del servicio»
4		5% de la UIT por cada día y por	según informe del



Calle José Gálvez N° 550, Miraflores, Lima - Perú  
 www.gob.pe/atu



BICENTENARIO PERÚ 2024



BICENTENARIO PERÚ 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El personal no cumple con la normativa vigente de SSTMA (Norma G050)	cada personal hasta que se remita el levantamiento de observaciones.	«responsable del control del servicio»
----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

XXXIII. APLICACIÓN DE PENALIDADES

El CONTRATISTA será notificado por el «responsable del control del servicio» de la SAPLI, mediante correo electrónico y/o por otro medio físico comunicando la penalidad impuesta, cada vez que incurra en las faltas descritas en la tabla de otras penalidades, indicándole que deberá subsanar la falta en la que ha incurrido o solicitando sus descargos. El «responsable del control del servicio» evalúa la situación y concluye la aplicación de penalidad o no, en su informe.

El monto de las penalidades impuestas será descontado del pago único.

XXXIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de cinco (5) años contado a partir de la conformidad otorgada por SEDAPAL. La recepción conforme de la ATU no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

XXXV. GARANTÍAS POR FIEL CUMPLIMIENTO

La garantía que debe presentar el ganador de la buena pro cubrirá el fiel cumplimiento del servicio, la misma que podrá ser:

- a) La carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, sin beneficio de excusión, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad, siempre y cuando haya sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista. La carta fianza deberá contener la denominación de cada servicio y el monto que garantiza por cada servicio.
- b) Depósito en efectivo en la cuenta que designe la Entidad, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. (Acorde al numeral 9.4 y Literal F del Numeral 7.4.1 de la Directiva D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, el área técnica tiene la facultad de interpretar las normas de la directiva e incluirlo no regulado en la directiva dentro de los términos de referencia).
- c) La garantía será devuelta, una vez se cuente con la conformidad del servicio y la recepción de parte de SEDAPAL.

XXXVI. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de la garantía en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el CONTRATISTA no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses.



Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
www.gob.pe/atu



Página 14 de 15



BICENTENARIO PERÚ 2024



BICENTENARIO PERÚ 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al CONTRATISTA haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

XXXVII. ANEXOS

Anexo 1: Plano de la Ubicación del Sector 2

*[Handwritten signature]*  
Arq. Carlos Raúl Pantigoso Espinoza  
Especialista Técnico  
Subdirección de Adquisición de Predio y Liberación de Interferencias  
SAPLI - ATU

*[Handwritten signature]*  
Abog. Julio Junior Cabrera Musayón  
Coordinador de Predios  
Subdirección de Adquisición de Predio y Liberación de Interferencias  
SAPLI - ATU

*[Handwritten signature]*  
Dra. Sumac Ines Ormeño Villalba  
Subdirectora  
Subdirección de Adquisición de Predio y Liberación de Interferencias  
SAPLI - ATU

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

